

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año I Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura NUM. 07

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DEL 2022

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la sesión pública virtual del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de agosto del dos mil veintidós Pág. 06

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el diputado con licencia Jacinto González Varona, por medio del cual informa de su reincorporación al ejercicio de sus actividades legislativas como diputado integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 15 de agosto del año en curso Pág. 09

Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por los diputados Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Eduardo

Castillo López, presidenta y vicepresidente, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el cual remiten copia simple del acuerdo con el que se recomienda respetuosamente a la Federación Mexicana de Fútbol y a la Liga Bbva Mx a reformar y/o modificar el reglamento de seguridad para partidos oficiales, para que la seguridad en el interior de los estadios de fútbol corra a cargo de las Secretarías de Seguridad Pública de cada Estado y Municipio en conjunto con los organizadores de los partidos, asimismo se envía a los Honorables Congresos de las 31 Entidades Federativas con respecto a sus Soberanías Estatales para efecto de que se tome en consideración y se inicien las adecuaciones en el tema de seguridad exterior e interior en los estadios de fútbol Pág. 10

- Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el oficio suscrito por el licenciado Jorge Saúl Villa Adame, presidente municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita se realice una sesión solemne en Chichihualco el día 10 de septiembre del año en curso, con motivo del natalicio del caudillo Nicolás Bravo Pág. 10

- Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, por el que solicita sea retirada la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 10

- Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo mayo a julio de 2022 **Pág. 10**

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos Propios, citado en el acuerdo de fecha 04 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 602/2012, promovido por la ciudadana Blanca Estela Melchor Castillo, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero **Pág. 10**

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 07 de julio del año en curso, en el expediente laboral número 154/2009 promovido por el ciudadano Celso Mayo Lumbrano y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero **Pág. 10**

- Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de agosto del presente año, en el expediente laboral número 334/2010

promovido por la ciudadana Virginia González Martínez y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero **Pág. 10**

- Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 07 de julio del año en curso, en el expediente laboral número 384/2007 promovido por el ciudadano Bonifacio González Aparicio, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero **Pág. 11**

- Oficio suscrito por la licenciada Fanny Ruth Lara Figueroa, delegada regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual solicita información sobre el seguimiento que se le haya brindado al oficio presentado por la ciudadana Natividad Guadarrama Reyez, regidora del Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles al licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del citado Municipio **Pág. 11**

- Oficio signado por el licenciado Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el que solicita autorización para ausentarse los días del 15 al 26 de agosto del año en curso, por motivos de urgencia médica **Pág. 11**

- Oficio suscrito por el licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el cual remite el acta de sesión de cabildo 20-05-2022/2021-2024, de fecha 20 de mayo del año que transcurre, a través de la cual se aprueba “la justificación del cambio técnico y de estructura orgánica por la conversión de Junta Local de Agua Potable a Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coyuca de Benítez” **Pág. 11**

- Oficio signado por el licenciado Tomás Hernández Palma, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante el cual remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 **Pág. 11**

- Oficio suscrito por los ciudadanos Isabel de los Santos Morales, Epifania González Guadalupe, Crescenciana Morales Locia y Tirso Ferreira Guadalupe, presidente, síndica procuradora, coordinadora general de finanzas y tesorero respectivamente del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicita se autorice una partida presupuestal extraordinaria para el pago de adeudos de los amparos en cumplimiento de sentencias y laudos **Pág. 11**

- Oficio signado por la licenciada Judith Luna Nava, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentran las menores albergadas dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente del DIF-Acapulco denominada Villas de las Niñas Acapulco **Pág. 11**

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280; del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, y del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 en materia de violencia vicaria suscrita por las diputada Gabriela Bernal Reséndiz, solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 12**

INTERVENCIONES

- Del diputado Rafael Navarrete Quezada, con el tema “El Transporte Pesado en Acapulco” **Pág. 20**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 22**

**Presidencia
Diputada Flor Añorve Ocampo**

ASISTENCIA

Diputadas y diputados, bienvenidos a la sesión virtual del día miércoles 17 de agosto de 2022, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, pasar lista de asistencia.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenos días.

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, Juárez Gómez Susana Paola, Ríos Manrique Osbaldo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 8 diputadas y diputados a la presente sesión virtual.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 8 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión de Comisión Permanente se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 10 minutos del día miércoles 17 de agosto de 2022, se inicia la presente Sesión Virtual.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al mismo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con mucho gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública virtual del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de agosto del dos mil veintidós.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado con licencia Jacinto González Varona, por medio del cual informa de su reincorporación al ejercicio de sus actividades legislativas como diputado integrante de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 15 de agosto del año en curso.

b) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Eduardo Castillo López, presidenta y vicepresidente, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el cual remiten copia simple del acuerdo con el que se recomienda respetuosamente a la Federación Mexicana de Fútbol y a la Liga Bbva Mx a reformar y/o modificar el reglamento de seguridad para partidos oficiales, para que la seguridad en el interior de los estadios de fútbol corra a cargo de las Secretarías de Seguridad Pública de cada Estado y Municipio en conjunto con los organizadores de los partidos, asimismo se envía a los Honorables Congresos de las 31 Entidades Federativas con respecto a sus Soberanías Estatales para efecto de que se tome en consideración y se inicien las adecuaciones en el tema de seguridad exterior e interior en los estadios de fútbol.

II. Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el oficio suscrito por el licenciado Jorge Saúl Villa Adame, presidente municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita se realice una sesión solemne en Chichihualco el

día 10 de septiembre del año en curso, con motivo del natalicio del caudillo Nicolás Bravo.

III. Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, por el que solicita sea retirada la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo mayo a julio de 2022.

V. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos Propios, citado en el acuerdo de fecha 04 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 602/2012, promovido por la ciudadana Blanca Estela Melchor Castillo, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

VI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 07 de julio del año en curso, en el expediente laboral número 154/2009 promovido por el ciudadano Celso Mayo Lumbráño y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de agosto del presente año, en el expediente laboral número 334/2010 promovido por la ciudadana Virginia González Martínez y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VIII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y

Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 07 de julio del año en curso, en el expediente laboral número 384/2007 promovido por el ciudadano Bonifacio González Aparicio, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

IX. Oficio suscrito por la licenciada Fanny Ruth Lara Figueroa, delegada regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual solicita información sobre el seguimiento que se le haya brindado al oficio presentado por la ciudadana Natividad Guadarrama Reyez, regidora del Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles al licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del citado Municipio.

X. Oficio signado por el licenciado Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el que solicita autorización para ausentarse los días del 15 al 26 de agosto del año en curso, por motivos de urgencia médica.

XI. Oficio suscrito por el licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el cual remite el acta de sesión de cabildo 20-05-2022/2021-2024, de fecha 20 de mayo del año que transcurre, a través de la cual se aprueba “la justificación del cambio técnico y de estructura orgánica por la conversión de Junta Local de Agua Potable a Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coyuca de Benítez”.

XII. Oficio signado por el licenciado Tomás Hernández Palma, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante el cual remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

XIII. Oficio suscrito por los ciudadanos Isabel de los Santos Morales, Epifania González Guadalupe, Crescenciana Morales Locia y Tirso Ferreira Guadalupe, presidente, síndica procuradora, coordinadora general de finanzas y tesorero respectivamente del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicita se autorice una partida presupuestal extraordinaria para el pago de adeudos de los amparos en cumplimiento de sentencias y laudos.

XIV. Oficio signado por la licenciada Judith Luna Nava, regidora del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentran las menores albergadas dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente del DIF-Acapulco denominada Villas de las Niñas Acapulco.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280; del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, y del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 en materia de violencia vicaria suscrita por las diputada Gabriela Bernal Reséndiz, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Intervenciones:

a) Del diputado Rafael Navarrete Quezada, con el tema “El Transporte Pesado en Acapulco”.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 17 de agosto de 2022.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe que diputadas y diputados se integraron en la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron dos asistencias más de diputados los cuales consisten en: Ortega Jiménez Bernardo y Andrés Guevara Cárdenas, con los que se hace un total de 10 asistencias a la presente sesión virtual.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo la votación 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso “a”, en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión virtual celebrada el día miércoles 10 de agosto del 2022, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 16 de agosto del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el contenido, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles diez de agosto del año dos mil veintidós, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente, celebraron sesión virtual del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.- Acto seguido, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, Guevara Cárdenas Andrés, Juárez Gómez Susana Paola, Ortega Jiménez Bernardo, Ríos Manrique Osbaldo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, con la asistencia de 11 diputadas y diputados, integrantes de la Comisión Permanente, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Añorve Ocampo Flor.- Enseguida, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero. “Actas”: a) Acta de la Sesión Pública Virtual del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinte de julio del dos mil veintidós. Segundo. “Comunicados” a) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por el Diputado Luis Antonio Zapata

Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, por el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a considerar la incorporación de programas que garanticen la atención de las necesidades y demandas de los productores del sector agropecuario. II. Oficio signado por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el tercer informe trimestral correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. III. Oficio suscrito por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1194/2022 del escrito enviado por el profesor Fidel Luis Solano, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, de fecha 17 de mayo 2022, referente a la solicitud de no aprobar la cuenta pública municipal 2019-2021, por irregularidades en la pavimentación de una obra en la cabecera municipal. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. IV. Oficio signado por la Diputada Marben de la Cruz Santiago, con el que solicita sea retirada la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 913 de la Juventud Guerrerense, presentada en sesión de fecha 12 de enero de 2022. V. Oficio suscrito por el profesor Moisés Antonio González Cabañas, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. VI. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos jurídicos de este Honorable Congreso, con el que informa del oficio número PLE-0531/2022, que contiene la cedula de notificación mediante el cual el licenciado Nicanor Vergara Vergara, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en auxilio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la resolución emitida el 20 de julio de 2022, en el expediente SUP-REP-416/2022 y acumulados, relativo al recurso de revisión de procedimiento especial sancionador. Tercero. “Iniciativas” a) de decreto por el que se adicionan al artículo 555 fracción IV del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. suscrita por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra. b) Oficio signado por el Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV, al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. c) Oficio suscrito

por el Diputado Héctor Fernando Agüero García, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XIII, al artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Cuarto. “Intervenciones” a) del Diputado Andrés Guevara Cárdenas, con relación al accidente minero, en la localidad Las Conchas, en la zona carbonífera de Coahuila y el reforzamiento de la seguridad industrial en las minas de Guerrero. Quinto. “Clausura”: a) De la sesión. Finalizada la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara que diputados se habían integrado a la sesión durante el transcurso de la lectura del orden del día, a lo que el diputado secretario informó que no se registraron más asistencia.- Acto continuo, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de orden del día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos, con 10 votos a favor 0 en contra 0 abstenciones.- En desahogo del primer punto del Orden del Día “Actas”. a) La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles veinte de julio del dos mil veintidós, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes nueve de agosto del año en curso, a los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos con 10 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el contenido del acta de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos con 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día “Comunicados” a), La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla dar lectura al oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, por el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de

Querétaro, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a considerar la incorporación de programas que garanticen la atención de las necesidades y demandas de los productores del sector agropecuario. II. Oficio signado por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el tercer informe trimestral correspondiente al primer año de ejercicio constitucional. III. Oficio suscrito por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, relativo al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1194/2022 del escrito enviado por el profesor Fidel Luis Solano, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, de fecha 17 de mayo 2022, referente a la solicitud de no aprobar la cuenta pública municipal 2019-2021, por irregularidades en la pavimentación de una obra en la cabecera municipal. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. IV. Oficio signado por la Diputada Marben de la Cruz Santiago, con el que solicita sea retirada la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 913 de la Juventud Guerrerense, presentada en sesión de fecha 12 de enero de 2022. V. Oficio suscrito por el profesor Moisés Antonio González Cabañas, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024. VI. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos jurídicos de este Honorable Congreso, con el que informa del oficio número PLE-0531/2022, que contiene la cedula de notificación mediante el cual el licenciado Nicanor Vergara Vergara, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en auxilio a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la resolución emitida el 20 de julio de 2022, en el expediente SUP-REP-416/2022 y acumulados, relativo al recurso de revisión de procedimiento especial sancionador.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, turno los asuntos de antecedentes de la siguiente manera. Apartado I, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado II, Se tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y se le diera difusión por los medios institucionales. Apartado III, Se tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes, remitiéndolo, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y descargándolo de la

relación de pendientes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado. Apartado IV, a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 230 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Apartado V, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Apartado VI, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. En desahogo del tercer punto del Orden del Día “Iniciativas”: a) La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra, a la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Hasta por un tiempo de 10 minutos, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adicionan al artículo 555 fracción IV del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. En desahogo del inciso b), del tercer punto del Orden del Día, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV, al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. En desahogo del inciso c) del tercer punto del Orden del Día, La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Fernando Agüero García, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XIII, al artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día “Intervenciones” Inciso a): La diputada primera

vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, para presentar una intervención en relación al accidente minero, en la localidad Las Conchas, en la zona carbonífera de Coahuila y el reforzamiento de la seguridad industrial en las minas de Guerrero, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura: a) De la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con veintiocho minutos del día miércoles diez de agosto del año dos mil veintidós, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles diecisiete de agosto del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. ----- C O N S T E -----

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado con licencia Jacinto González Varona.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: solicitud de incorporación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de agosto de 2022.

Diputada Flor Añorve Ocampo,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado del
Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

Quien suscribe Jacinto González Varona, diputado propietario de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso, en términos del artículo 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, informo a usted que a partir del día lunes 15 de agosto del año en curso, me incorporo al ejercicio de mis actividades legislativas, solicitando realice las gestiones necesarias que marca la ley.

Agradeciendo la atención al presente quedo de usted.

Diputado Jacinto González Varona.
Con firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por incorporado al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 15 de agosto del presente año al diputado Jacinto González Varona.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura al oficio signado por la licencia Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de éste Congreso.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 17 de agosto del 2022.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta dirección de Procesos Legislativos, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez y Eduardo Castillo López, presidenta y vicepresidente, respectivamente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el cual remiten copia simple del acuerdo con el que se recomienda respetuosamente a la Federación Mexicana de Fútbol y a la Liga Bbva Mx a reformar y/o modificar el reglamento de seguridad para partidos oficiales, para que la seguridad en el interior de los estadios de fútbol corra a cargo de las Secretarías de Seguridad Pública de cada Estado y Municipio en conjunto con los organizadores de los partidos, asimismo se envía a los Honorables Congresos de las 31 Entidades Federativas con respecto a sus Soberanías Estatales para efecto de que se tome en consideración y se inicien las

adecuaciones en el tema de seguridad exterior e interior en los estadios de fútbol.

II. Oficio signado por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política, con el que remite el oficio suscrito por el licenciado Jorge Saúl Villa Adame, presidente municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, por medio del cual solicita se realice una sesión solemne en Chichihualco el día 10 de septiembre del año en curso, con motivo del natalicio del caudillo Nicolás Bravo.

III. Oficio suscrito por el diputado Carlos Cruz López, por el que solicita sea retirada la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. Oficio signado por la diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Comisión de Vivienda, mediante el cual remite el Informe Trimestral correspondiente al periodo mayo a julio de 2022.

V. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por medio del cual informa que este Honorable Congreso, se le requiere para que, en base en lo señalado en el artículo 61 fracción XXVIII inciso c de la Constitución Local del Estado de Guerrero, establezca las bases para autorizar al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, la contratación de préstamos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y/o Ingresos Propios, citado en el acuerdo de fecha 04 de mayo del año en curso, en el expediente laboral número 602/2012, promovido por la ciudadana Blanca Estela Melchor Castillo, en contra del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

VI. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con el que hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 07 de julio del año en curso, en el expediente laboral número 154/2009 promovido por el ciudadano Celso Mayo Lumbráño y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VII. Oficio suscrito por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por el que informa que

este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 03 de agosto del presente año, en el expediente laboral número 334/2010 promovido por la ciudadana Virginia González Martínez y otros, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VIII. Oficio signado por la maestra Miriam Cortés Cisneros, presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, mediante el cual hace del conocimiento que este Honorable Congreso del Estado, ha sido vinculado al cumplimiento del laudo condenatorio, citado en el auto de fecha 07 de julio del año en curso, en el expediente laboral número 384/2007 promovido por el ciudadano Bonifacio González Aparicio, en contra del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

IX. Oficio suscrito por la licenciada Fanny Ruth Lara Figueroa, delegada regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual solicita información sobre el seguimiento que se le haya brindado al oficio presentado por la ciudadana Natividad Guadarrama Reyez, regidora del Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles al licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del citado Municipio.

X. Oficio signado por el licenciado Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por el que solicita autorización para ausentarse los días del 15 al 26 de agosto del año en curso, por motivos de urgencia médica.

XI. Oficio suscrito por el licenciado Ossiel Pacheco Salas, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el cual remite el acta de sesión de cabildo 20-05-2022/2021-2024, de fecha 20 de mayo del año que transcurre, a través de la cual se aprueba “la justificación del cambio técnico y de estructura orgánica por la conversión de Junta Local de Agua Potable a Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coyuca de Benítez”.

XII. Oficio signado por el licenciado Tomás Hernández Palma, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, mediante el cual remite el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022.

XIII. Oficio suscrito por los ciudadanos Isabel de los Santos Morales, Epifania González Guadalupe,

Crescenciana Morales Locia y Tirso Ferreira Guadalupe, presidente, síndica procuradora, coordinadora general de finanzas y tesorero respectivamente del Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicita se autorice una partida presupuestal extraordinaria para el pago de adeudos de los amparos en cumplimiento de sentencias y laudos.

XIV. Oficio signado por la licenciada Judith Luna Nava, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentran las menores albergadas dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente del DIF-Acapulco denominada Villas de las Niñas Acapulco.

Escritos que agregó al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
La Directora de Procesos Legislativos
Licenciada Marlén Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de la Juventud y del Deporte para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Junta Coordinación Política para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos en lo dispuesto en el artículo 230 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado IV, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por todos los medios institucionales.

Apartados V, VI, VII, VIII y XIII, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes, así mismo

remítase copia a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y para la Igualdad de Género, para su conocimiento por ser un asunto relacionado con el turno remitido a dichas comisiones.

Apartado X, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XI, a la Comisión del Agua e Infraestructura y Recursos Hidráulicos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XII, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XIV, a la Comisión de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gabriel Bernal Reséndiz:

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Medios de Comunicación.

Fundadoras del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, que se encuentra aquí presentes.

Ciudadanía que nos acompaña a través de las plataformas digitales.

Por todas las mujeres que sufren violencia y con el propósito de que nadie más sea víctima de ella, la de la voz.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, someto a la consideración de este colegiado la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de

Guerrero número 280 y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 en materia de Violencia Vicaria al tenor de la siguiente:

Al suscribir la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mejor conocida como la Convención Belem Do para el estado mexicano, adoptó la obligación de proteger, respetar, garantizar y promover los derechos de las mujeres de distintas maneras.

Una especie de violencia contra las mujeres que se ha venido desarrollando en recientes años, es la violencia vicaria, el termino violencia vicaria fue acuñado en el año 2012, por la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro y que en diversos estudios posteriores definió como aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer, es una violencia secundaria a la víctima principal que es la mujer, es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros.

El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos o hijas es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás, es el daño extremo, si bien es un concepto que ha sido medianamente desarrollado a nivel teórico y académico, la realidad es que ha tenido poco impacto en los distintos sistemas jurídicos y como consecuencia se minimiza, permanece impune y no se formulan políticas públicas tendientes a su erradicación y sobre todo a su prevención.

Uno de los grandes problemas es que al no ser reconocido como un tipo de violencia, no existen cifras oficiales para medir la magnitud del problema, no obstante contamos con información recabada por la sociedad civil, por el colectivo de víctimas, así como la recopilación de algunos casos para comenzar a atender este tipo de violencia.

En ése orden de ideas consideramos un problema particularmente grave que el término violencia vicaria no se encuentra reconocido en nuestro sistema jurídico como una forma de violencia contra las mujeres, pues es condición jurídica suficiente para dejar sin sanción a las personas que cometen este tipo de actos pues a diferencia de otras el medio por el que se cometen es otra víctima, pues atendiendo a la ejecución de las conductas impacta en el presente y futuro de las niñas, niños y adolescentes.

Aunado a lo anterior, debemos de reconocer que la violencia vicaria puede ser ejercida sobre cualquier persona con quien la mujer tenga un vínculo afectivo y que se encuentre en situación de vulnerabilidad es una realidad que en su mayoría son afectados directamente

son las propias hijas e hijos. Este tipo de violencia produce consecuencias en la salud, seguridad y en los peores de los casos la vida de la infancia, de tal suerte que debemos tomar acciones firmes que protejan y garanticen los derechos tanto de las mujeres como de las y los menores.

En nuestro país a nivel federal se tiene pendiente el reconocimiento y la tipificación como delito de este tipo de violencia, si bien ya varias Entidades Federativas como Hidalgo, Zacatecas, Ciudad de México ya han modificado su legislación referente al tema la mayoría de los estados no han hecho lo propio, dejando en muchos casos en estado de indefensión a las mujeres, en específico a las madres.

Por tal motivo es que la presente iniciativa no solo plantea el reconocer la violencia vicaria como un tipo de violencia contra las mujeres sino también el reconocerlo como un tipo de violencia familiar y tipificarlo como delito, este reconocimiento no solo ayudara a visibilizar el problema sino que permitirá al Estado a través de sus poderes a diseñar programas para combatir esta situación que nos aqueja, todas y todos conocemos un caso similar, diputados y diputadas también han conocido también algunos de estos tipos de violencia.

Por esos son estos los motivos por los que se propone el siguiente proyecto de decreto.

Primero. Se adiciona una fracción IV al artículo 9 y se reforma el inciso del artículo 10 de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como lo siguiente:

Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

VI. Violencia vicaria. Acción u omisión cometida por aquel con quien una mujer tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hechos que tengan por objeto resultado el rompimiento o la obstrucción del vínculo con la madre, provocar daño físico, psicológico, emocional o de cualquier otro índole hacia la mujer a través del maltrato menoscabo, sustracción, daño, peligro u homicidio de sus hijas e hijos, una persona vinculada afectivamente a la mujer.

Artículo 10. Comprende de manera enunciativa pero no limitativa.

a) La violencia física, psicoemocional, sexual, vicaria, económica o patrimonial.

Segundo. Se adiciona una fracción séptima al artículo tercero de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero número 280, para quedar como la siguiente manera:

Artículo 3° Para los efectos de esta ley se considera:

VII. La violencia vicaria se entiende por violencia vicaria lo establecido en la fracción VI del artículo 9 de la Ley 553 de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia.

Tercero. Se adiciona un artículo 202 Bis y una fracción X al artículo 203 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499 para quedar como sigue:

Artículo 202 Bis. Comete el delito de violencia vicaria quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio concubinato o de hecho busque dañar a una mujer utilizando como medio a las hijas o hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia, personas con un vínculo afectivo o un ser sintiente.

Para efectos de este tipo penal de forma enunciativa más no limitativa se considera que se causa daño a la mujer cuando:

1. Existen antecedentes de violencia contra la mujer.

2. Sin orden de la autoridad competente se sustraiga de la guardia o custodia de la madre a sus hijas e hijos.

3. Existan amenazas de quien agrede hacia la madre de no volver a sus hijas e hijos o perder la custodia de estas y estos.

Cuarto. Se evite sin causa justificada la convivencia de las hijas e hijos con la madre.

Quinto. Exista cualquier acto de manipulación que tenga por objeto que las hijas e hijos rechacen generen rencor antipatía, desagrado o miedo hacia la madre.

Sexto. Se dilaten los procesos jurídicos por parte de quien agrede con el objetivo de romper el vínculo materno filial.

Séptimo. Existan amenazas de dañar a hijas, hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia o vínculo afectivo.

Con independencia de las penas que se señala en este código para las conductas enunciadas en el párrafo

anterior a quien cometa violencia vicaria a través de estas, se le impondrán de 4 a 8 años de prisión así como pérdida de los derechos que tengan respecto de las víctimas directas e indirectas e incluidos los de guarda y custodia, patria potestad o de carácter sucesorio de hijas e hijos y se decretaran las medidas de protección conforme a lo establecido por este código y la legislación de procedimientos penales aplicable al Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Las penas previstas se incrementarán hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo si se incurre en daño físico a las víctimas indirectas, o bien, en aquellos casos en que la familia de quien agrede incurra también en complicidad o haya ejercido algún tipo de violencia en contra de la madre.

Artículo 203 Definiciones. Para los efectos de este delito se entenderá por violencia vicaria acción u omisión cometida por aquel con quien una mujer tenga o haya tenido una relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Amigas y amigos diputados; Quiero pedirles en este momento su apoyo en presencia de mis compañeras del Frente Nacional contra la Violencia Vicaria, una iniciativa ciudadana donde muchas mujeres han firmado, magistradas, juezas, funcionarias de los distintos poderes, ahora recorro a ustedes a mis compañeras y compañeros diputados para que esta iniciativa pueda votarse a favor en su momento.

Juntas y juntos podemos erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes aquí en el Estado de Guerrero.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 553 DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM 280, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚM 499 Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚM 358 EN MATERIA DE VIOLENCIA VICARIA

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE

La suscrito, Lic. Gabriela Bernal Reséndiz, Diputada del Grupo Parlamentario del PRI de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y por los artículos 23, fracción I, y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Núm. 553 De Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero Número 280 y del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 en materia de violencia vicaria, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al suscribir la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém Do Pará, el Estado Mexicano adoptó la obligación de proteger, respetar, garantizar y promover los derechos de las mujeres de distintas maneras.

En el artículo 7 de esta Convención incisos c y e se establece que:

“Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

...

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

...

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;”

Este articulado de la Convención ha originado que el Poder Legislativo a nivel Federal emita leyes en

salvaguardar el acceso de las mujeres a una vida libre de las distintas violencias de género existentes, teniendo las Cámaras Federales que legislar de manera progresiva en leyes más garantistas para las mujeres.

Este compromiso adquirido por la suscripción de la Convención no resulta limitativo a los poderes de la Federación, al encontrarse este normamiento jurídico a rango constitucional, los Congresos Locales también hemos adquirido la obligación de legislar para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Hablar de estas violencias, es hacer mención a toda esa gama de violencias que se ejercen en razón de género en contra de nosotras, y que de manera enunciativa (más no limitativa) se pueden señalar la violencia física, la económica, la patrimonial, entre otras.

Una especie de violencia contra la mujer que se ha venido desarrollando en recientes años es la violencia vicaria. El término violencia vicaria fue acuñado en el año 2012 por la psicóloga clínica y forense Sonia Vaccaro, y que en diversos estudios posteriores definió como:

“Aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, que es la mujer. Es a la mujer a la que se quiere dañar y el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. El maltratador sabe que dañar, asesinar a los hijos/hijas, es asegurarse de que la mujer no se recuperará jamás. Es el daño extremo.”

Si bien es un concepto que ha sido medianamente desarrollado a nivel teórico y académico, la realidad es que ha tenido poco impacto en los distintos sistemas jurídicos, y como consecuencia se minimiza, permanece impune y no se formulan políticas públicas tendientes a su erradicación y prevención.

Uno de los grandes problemas es que al no ser reconocido como un tipo de violencia, no existen cifras oficiales para medir la magnitud del problema, tanto a nivel internacional como en nuestro país, no obstante, contamos con información recabada por la sociedad civil, colectivos de víctimas, así como la recopilación de algunos casos para comenzar a entender este fenómeno.

Así, por ejemplo el reportaje “Violencia vicaria, la peor de las violencias de género” de la agencia de noticias Deutsche Welle (DW) narra varios testimonios de este tipo de violencia en Latinoamérica, y la gravedad de que la misma no sea reconocida como una forma de violencia de género ni tipificada como delito, así la autora Eva Usi retoma el caso de Margarita, una joven

mexicana cuyos hijos fueron arrebatados a corta edad por su padre biológico, ahora ella tiene más de 70 años, nunca los volvió a ver y crecieron pensando que su madre los había abandonado porque no los quería; Natalia por su parte es una periodista argentina que solo habla dos horas a la semana con su hija que radica en Perú, porque a pesar de múltiples juicios no le ha sido posible recuperar su custodia.

Otro ejemplo lo podemos analizar en España. En este país, el diario El País, en su artículo “Violencia vicaria dentro del maltrato machista: qué es y cómo reconocerla” establece que en España, desde el año 2013 en que fue considerada la violencia vicaria como delito, se han registrado 41 casos de menores asesinados por sus padres, parejas o exparejas de sus madres. De lo anterior, resulta particularmente alarmante que en el 90.4% de los casos murieron a manos de su padre biológico; esta fuente también retoma datos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género que indican que los años que concentraron un mayor número de víctimas fueron 2017 y 2018.

En ese orden de ideas consideramos un problema particularmente grave que el término violencia vicaria, no se encuentre reconocido en nuestro sistema jurídico como una forma de violencia contra las mujeres, pues es condición jurídica suficiente para dejar sin sanción a las personas que cometen este tipo de actos, pues a diferencia de otras, el medio por el que se cometen es otra víctima, pues atendiendo a la ejecución de las conductas, impacta en el presente y futuro de niñas, niños y adolescentes.

Aunado a lo anterior, debemos reconocer que la violencia vicaria puede ser ejercida sobre cualquier persona con quien la mujer tenga un vínculo afectivo y que se encuentre en situación de vulnerabilidad, es una realidad que en su mayoría quienes son afectados directamente son las propias hijas e hijos.

Este tipo de violencia de género produce consecuencias en la salud, seguridad y en los peores casos la vida de la infancia, de tal suerte que debemos tomar acciones firmes que protejan y garanticen los derechos tanto de las mujeres como de las y los menores.

En nuestro país, a nivel federal se tiene pendiente el reconocimiento, y la tipificación como delito, de este tipo de violencia. Si bien, varias entidades federativas como Hidalgo, Estado de México y la Ciudad de México ya han modificado su legislación referente al tema, la mayoría de los Estados no han hecho lo propio, dejando en muchos casos en estado de indefensión a las mujeres (y en específico a las madres).

En el Estado de Guerrero ya se ha presentado una iniciativa para reconocer esta violencia como parte del catálogo de violencias contra las mujeres. Si bien no ha terminado su respectivo proceso legislativo para estar ya incluida como reforma a la ley correspondiente, el carácter de esta iniciativa es de reconocimiento más no de tipificación como delito.

Por tal motivo, es que la presente iniciativa no sólo plantea el reconocer a la violencia vicaria como un tipo de violencia contra las mujeres, sino también el reconocerlo como un tipo de violencia familiar y tipificarlo como delito.

Como se ha mencionado previamente, uno de los grandes problemas de la violencia vicaria consiste en su no reconocimiento dentro del marco jurídico que pretende la protección de los derechos de las mujeres para llevar una vida libre de violencia. No sólo reconociendo a la violencia vicaria como un tipo de violencia contra las mujeres, sino también como parte de la violencia familiar.

Este reconocimiento no sólo ayudará a visibilizar el problema, sino que permitirá al Estado, a través de sus poderes, ha diseñar programas para combatir esta situación que nos aqueja.

A la luz de lo anteriormente descrito, se propone reformar y adicionar la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como a la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280, como se presenta para efectos de claridad y fácil comprensión en los siguientes cuadros comparativos:

Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a V...	Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I a V... VI. Violencia vicaria: Acción u omisión cometida por aquel con quien una mujer tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, que tenga por objeto o resultado el rompimiento o la obstrucción del vínculo con la madre, provocar un daño físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo a una mujer a través del maltrato, menoscabo, sustracción, daño, peligro u homicidio de sus hijas e hijos, una persona vinculada

	afectivamente a la mujer, o un ser sintiente. Este tipo de violencia puede cometerse por sí, o a través de un tercero, y es particularmente grave cuando se ejerce por familiares o personas con relación afectiva de quien comete este tipo de violencia, así como por las instituciones de justicia que al no reconocerla, emiten sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.
Artículo 10. ... Comprende de manera enunciativa pero no limitativa: a. La violencia física, psicoemocional, sexual, económica o patrimonial;	Artículo 10. ... Comprende de manera enunciativa pero no limitativa: a. La violencia física, psicoemocional, sexual, vicaria , económica o patrimonial;

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se considera: I a VI...	ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se considera: I a VI... VII. Violencia Vicaria: Se entiende por violencia vicaria lo establecido en la Fracción VI del artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero

En la presente iniciativa también se ha señalado que no sólo se debe reconocer este tipo de violencia, también se debe tipificar como un delito. Así, resulta necesario que, desde el punto de vista del Derecho Penal, se plantee una propuesta que contenga por lo menos los siguientes elementos:

1. **Sujeto activo:** La persona que ejerce los actos de violencia contra la mujer.
2. **Vínculo afectivo:** Relación en términos de sentimientos que tiene la víctima indirecta con la víctima directa.
3. **Violación de su voluntad:** Por medio de una relación de poder, derivada del daño que causa a al agredir a una persona o ser.

4. **Víctima directa:** Persona física, en este caso, una mujer que haya sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional o en general en razón de cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de un hecho victimizante.

5. **Víctima indirecta:** Aquellas personas o seres sintientes con quienes la víctima directa tiene un vínculo afectivo

A la luz de lo anteriormente descrito, se propone reformar y adicionar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 como se presenta, para efectos de claridad y fácil comprensión, en el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499	
Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	<p>ARTÍCULO 202 Bis. Comete el delito de violencia vicaria quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho y que por sí o por interpósita persona, busque dañar a una mujer utilizando como medio a las hijas o hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia, personas con un vínculo afectivo o un ser sintiente.</p> <p>Para efectos de este tipo penal, de forma enunciativa más no limitativa, se considera que se causa un daño a la mujer cuando:</p> <p>I. Existen antecedentes de violencia de género en contra de la mujer</p> <p>II. Sin orden de la autoridad competente se sustraiga de la guarda o custodia de la madre a sus hijas e hijos</p> <p>III. Existan amenazas de quien agrede hacia la madre de no volver a ver sus hijas e hijos o perder la custodia de estas y estos</p> <p>IV. Se evite, sin causa justificada, la convivencia de las hijas e hijos con la madre</p> <p>V. Exista cualquier acto de manipulación que tenga por objeto que las hijas e hijos rechacen, generen rencor, antipatía, desagrado o miedo hacia la madre</p> <p>VI. Se dilaten los procesos jurídicos por parte de quien agrede con el objetivo de</p>

<p>romper el vínculo materno filial</p> <p>VII. Existan amenazas de dañar a hijas, hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia, con un vínculo afectivo o seres sintientes.</p> <p>Con independencia de las penas que se señala este Código para las conductas enunciadas en el párrafo anterior, a quien cometa violencia vicaria a través de éstas, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión, así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas directas e indirectas incluidos los de Guardia y custodia, patria potestad y de carácter sucesorio de hijas e hijos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y la legislación de procedimientos penales aplicable al Estado Libre y Soberano de Guerrero. Las penas previstas se incrementarán hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo si se incurre en daño físico a las víctimas indirectas, o bien, en aquellos casos en que la familia de quien agrede incurra en complicidad o haya ejercido algún tipo de violencia en contra de la mujer madre.</p> <p>Las penas previstas para los delitos establecidos en el Libro Segundo, Título Quinto, se incrementarán hasta por la mitad en su mínimo y en su máximo cuando sean cometidos contra los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia vicaria.</p> <p>Al tener conocimiento de cualquiera de las conductas a que se refiere este artículo, el Ministerio Público ordenará de manera inmediata las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de las víctimas directas e indirectas, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa las órdenes de protección, el acompañamiento integral a instituciones de apoyo, o bien, el traslado a un lugar que las víctimas señalen como seguro, esto sin perjuicio del ejercicio la acción penal en los términos de las leyes aplicables.</p> <p>En materia de violencia vicaria, el Ministerio Público dará vista</p>
--

	<p>de los hechos al juzgado de lo familiar competente para que se dicten las medidas de recuperación de las hijas e hijos. En términos de este Código, la denuncia por hechos que constituyan violencia vicaria puede llevarse a cabo por las víctimas, o bien, un tercero considerado como ofendido, en ambos casos el ejercicio de la acción penal es imprescriptible.</p>
<p>Artículo 203. Definiciones Para los efectos de este delito se entenderá por: I a IX...</p>	<p>Artículo 203. Definiciones Para los efectos de este delito se entenderá por: I a IX... X. Violencia Vicaria: Acción u omisión cometida por aquel con quien una mujer tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, que tenga por objeto o resultado el rompimiento o la obstrucción del vínculo con la madre, provocar un daño físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo a una mujer a través del maltrato, menoscabo, sustracción, daño, peligro u homicidio de sus hijas e hijos, una persona vinculada afectivamente a la mujer, o un ser sintiente. Este tipo de violencia puede cometerse por sí, o a través de un tercero, y es particularmente grave cuando se ejerce por familiares o personas con relación afectiva de quien comete este tipo de violencia, así como por las instituciones de justicia que al no reconocerla, emiten sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.</p>

Finalmente, no se puede permitir que alguien sentenciado por el delito de violencia vicaria conserve la patria potestad del hijo o hija. Al ser esta violencia ejercida de manera directa contra la mujer y de manera indirecta contra el menor (o ser querido de la víctima), sería una irresponsabilidad permitir que el victimario tenga posibilidades de reincidir, siendo de esta manera necesario que pierda la patria potestad en caso de ser la víctima indirecta un menor de edad.

A la luz de lo anteriormente descrito, se propone reformar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 como se presenta, para efectos de

claridad y fácil comprensión, en el siguiente cuadro comparativo:

Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 622.- La patria potestad se perderá:...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, violencia vicaria, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y</p> <p>V...</p>	<p>Artículo 622.- La patria potestad se perderá:...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, violencia vicaria, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y</p> <p>V...</p>

Son estos los motivos por los que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adiciona una fracción IV al artículo 9 y se reforma el inciso a del artículo 10 de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I a V...

VI. Violencia vicaria: Acción u omisión cometida por aquel con quien una mujer tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, que tenga por objeto o resultado el rompimiento o la obstrucción del vínculo con la madre, provocar un daño físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo a una mujer a través del maltrato, menoscabo, sustracción, daño, peligro u homicidio de sus hijas e hijos, una persona vinculada afectivamente a la mujer, o un ser sintiente. Este tipo de violencia puede cometerse por sí, o a través de un tercero, y es particularmente grave cuando se ejerce por familiares o personas con relación afectiva de quien comete este tipo de violencia, así como por las instituciones de justicia que al no reconocerla, emiten sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.

Artículo 10. ...

Comprende de manera enunciativa pero no limitativa:

b. La violencia física, psicoemocional, sexual, vicaria, económica o patrimonial;

....

SEGUNDO. Se adiciona una fracción VII al Artículo 3º de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280 para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se considera:

I a VI...

VII. Violencia Vicaria: Se entiende por violencia vicaria lo establecido en la Fracción VI del artículo 9 de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. Se adiciona un artículo 202 Bis y una fracción X al artículo 203 del Código Penal para El Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 202 Bis. Comete el delito de violencia vicaria quien mantenga o haya mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho y que por sí o por interpósita persona, busque dañar a una mujer utilizando como medio a las hijas o hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia, personas con un vínculo afectivo o un ser sintiente.

Para efectos de este tipo penal, de forma enunciativa más no limitativa, se considera que se causa un daño a la mujer cuando:

I. Existen antecedentes de violencia de género en contra de la mujer

II. Sin orden de la autoridad competente se sustraiga de la guarda o custodia de la madre a sus hijas e hijos

III. Existan amenazas de quien agrede hacia la madre de no volver a ver sus hijas e hijos o perder la custodia de estas y estos

IV. Se evite, sin causa justificada, la convivencia de las hijas e hijos con la madre

V. Exista cualquier acto de manipulación que tenga por objeto que las hijas e hijos rechacen, generen rencor, antipatía, desagrado o miedo hacia la madre

VI. Se dilaten los procesos jurídicos por parte de quien agrede con el objetivo de romper el vínculo materno filial

VII. Existan amenazas de dañar a hijas, hijos, personas adultas mayores, personas en situación de dependencia, con un vínculo afectivo o seres sintientes.

Con independencia de las penas que se señala este Código para las conductas enunciadas en el párrafo anterior, a quien cometa violencia vicaria a través de éstas, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión, así como pérdida de los derechos que tenga respecto de las víctimas directas e indirectas incluidos los de Guardia y custodia, patria potestad y de carácter sucesorio de hijas e hijos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y la legislación de procedimientos penales aplicable al Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Las penas previstas se incrementarán hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo si se incurre en daño físico a las víctimas indirectas, o bien, en aquellos casos en que la familia de quien agrede incurra en complicidad o haya ejercido algún tipo de violencia en contra de la mujer madre.

Las penas previstas para los delitos establecidos en el Libro Segundo, Título Quinto, se incrementarán hasta por la mitad en su mínimo y en su máximo cuando sean cometidos contra los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia vicaria.

Al tener conocimiento de cualquiera de las conductas a que se refiere este artículo, el Ministerio Público ordenará de manera inmediata las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de las víctimas directas e indirectas, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa las órdenes de protección, el acompañamiento integral a instituciones de apoyo, o bien, el traslado a un lugar que las víctimas señalen como seguro, esto sin perjuicio del ejercicio la acción penal en los términos de las leyes aplicables.

En materia de violencia vicaria, el Ministerio Público dará vista de los hechos al juzgado de lo familiar competente para que se dicten las medidas de recuperación de las hijas e hijos.

En términos de este Código, la denuncia por hechos que constituyan violencia vicaria puede llevarse a cabo por las víctimas, o bien, un tercero considerado como ofendido, en ambos casos el ejercicio de la acción penal es imprescriptible.

Artículo 203. Definiciones

Para los efectos de este delito se entenderá por:

I a IX...

X. **Violencia Vicaria:** Acción u omisión cometida por aquel con quien una mujer tenga o haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho, que tenga por objeto o resultado el rompimiento o la obstrucción del vínculo con la madre, provocar un daño físico, psicológico, emocional o de cualquier otro tipo a una mujer a través del maltrato, menoscabo, sustracción, daño, peligro u homicidio de sus hijas e hijos, una persona vinculada afectivamente a la mujer, o un ser sintiente. Este tipo de violencia puede cometerse por sí, o a través de un tercero, y es particularmente grave cuando se ejerce por familiares o personas con relación afectiva de quien comete este tipo de violencia, así como por las instituciones de justicia que al no reconocerla, emiten sentencias en contra de los derechos de las mujeres y del interés superior de la niñez.

CUARTO. Se reforma la Fracción IV del artículo 622 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 622.- La patria potestad se perderá:...

I a III...

IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, violencia vicaria, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y

V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contraríen el presente Decreto.

TERCERO. Todos los procedimientos, recursos, sentencias, sanciones y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta iniciativa de Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del

presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio

Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 10 días del mes de agosto de 2022.

Suscribe

Dip. Gabriela Bernal Resendiz.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INTERVENCIONES.

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, intervenciones inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Rafael Navarrete Quezada:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Voy a dar lectura a una intervención con respecto al caso del accidente del lunes pasado en la escénica.

De acuerdo con el artículo 115 constitucional, el Municipio Libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa de los estados y la federación, es decir es la primera y más cerca de la estructura de gobierno que tenemos los ciudadanos para la atención de nuestras necesidades y nuestros servicios públicos básicos.

Por esa razón en este primer nivel de atención ciudadana el municipio debe ser garante en el desempeño de sus funciones, puesto que ahí es donde inicia el plan de estabilidad jurídica y social del Estado.

Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento con facultades para poner sus bandos de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública, regulen las arterias y procedimientos de una estructura y servicios públicos de su competencia.

Para el eficaz desempeño de sus funciones y garantizar la independencia y autonomía del municipio en cuanto a

su régimen interior, la ley suprema prohíbe la existencia de cualquier “autoridad intermedia” que pueda inferir, condicionar u obstaculizar las relaciones entre el Ayuntamiento y el gobierno estatal.

Sirva este prefacio, para referirme a los trágicos hechos ocurridos la tarde del lunes pasado sobre la avenida Escénica en el municipio de Acapulco, donde se registró un fatal accidente, originado presuntamente por una falla mecánica de una pipa que transitaba por esa vía en un horario diurno de mucho tráfico vehicular que transportaba combustible, que dejó como saldo lamentable una persona fallecida, tres personas lesionadas, cuantiosos daños materiales y grave daño ambiental en la zona del accidente.

A escasas horas del referido suceso, funcionarios del Ayuntamiento de Acapulco se deslindaron de su presunta responsabilidad en los hechos, al señalar que el responsable de la circulación vial en la avenida Escénica es el gobierno del Estado, propiamente, la Dirección Estatal de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero. Más tarde, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, emitió su comunicado dando su versión de los hechos.

Sobre el particular, dentro del marco legal tenemos el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, que tiene por objeto entre otras cosas, establecer las normas relativas a las limitaciones, impedimentos o restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el medio ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público, así como a las de los vehículos que transporten sustancias tóxicas y/o peligrosas. (Art. 2)

El citado Reglamento, establece claramente que los explosivos o materiales peligrosos deberán de transportarse solamente en los vehículos especialmente diseñados para ello, debiéndose contar con la autorización de la dependencia correspondiente, para la asignación de ruta y horario. (Art. 44)

La misma norma, restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto mayor a cinco mil kilogramos, de tres o más ejes y los tractocamiones, en el centro de la ciudad y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas por la autoridad municipal como corredores de transporte pesado. (Art. 83)

En el caso concreto, el referido Reglamento prevé que la Dirección de la Policía Vial determinará los itinerarios que deberán seguir los vehículos de servicio de carga; y que los vehículos de 3.5 toneladas en adelante solo

podrán circular de las 00:00 a las 04:00 horas en las troncales como la avenida Escénica, comprendida del distribuidor vial Puerto Marqués a la glorieta de la Base Naval. (Art. 84)

En este contexto, es claro que la correspondencia entre los lamentables hechos de la tarde del día lunes 15 de agosto, con lo que precisa el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco, es de grave violación a dicho precepto legal, por haberse sucedido en una vía donde la pipa no tenía permitido circular en un horario prohibido de entre las 12:30 y 13:00 horas aproximadamente, cuando ese tipo de vehículos solo puede hacerlo de las 12:00 de la noche a las 04:00 de la mañana.

Y esto es así, porque de las 12:00 a las 04:00 de mañana, es muy bajo el tráfico vehicular y de peatones y con ello se salvaguarda la seguridad de las personas y sus bienes. No hacerlo así, es ir contra la ley con la consecuencia inmediata como el caso y tragedia que hoy lamentamos.

En este tenor, resulta irresponsable que lejos de asumir sus responsabilidades, tengamos autoridades que pretendan deslindarse de los hechos y echar culpas a otro lado, no es eso lo que merecemos los guerrerenses, necesitamos funcionarios públicos honestos y comprometidos con sus funciones públicas, que sus acciones reflejen atención para el bien común, que se respete el estado de derecho y que los bienes y servicios básicos a que tenemos derecho los ciudadanos, sean guiados por la honestidad, la rectitud, la razón y la justicia y no por acciones u omisiones que atentan contra la ley y que traen aparejada la desgracia.

Asimismo, resulta oportuno decirlo, se debe poner mucha atención en la planta de Pemex de Acapulco, que por sí sola, es un sitio de alto riesgo por los productos que se manejan y almacenan, más aún, cuando está ubicada en una zona que actualmente tiene una alta densidad de población; por lo tanto, deben observarse puntualmente las medidas de seguridad pertinentes, para reducir al máximo la posibilidad de que ocurra algún percance. Ninguna acción está demás, porque la seguridad civil de los acapulqueños tiene que ser prioridad para los tres niveles de gobierno, hagamos lo necesario para evitar más desgracias.

Desde esta Tribuna, va mi más sentido pésame para la familia de Lenin Santana, chofer de la pipa que perdió la vida en estos penosos hechos; de igual forma, mi solidaridad con los lesionados y con quienes sufrieron pérdidas materiales en sus bienes y; por supuesto, lamento profundamente y pido sean atendidos de manera

oportuna por las autoridades competentes, los daños a la infraestructura del sistema de agua potable y ecológico, causados en el área del accidente.

Los hechos trágicos de la Avenida Escénica no deben repetirse, tampoco tienen que quedar impunes, deben ser investigados ampliamente y se debe sancionar a quien o quienes resulten responsables. Esto se logrará con la coordinación y colaboración entre todas las autoridades competentes y no deslindándose o echándose culpas y al mismo tiempo querer corregir.

Porque siempre será mejor prevenir que lamentar, Guerrero necesita de sus autoridades trabajo permanente, aplicación de la ley y compromiso social.

Es cuanto, diputada presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 12:58 horas):

Gracias, diputado.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” solicito a los presentes ponerse de pie; no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12 horas con 58 minutos del día miércoles 17 de agosto del

2022, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, para el día miércoles 24 de agosto del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga